

127 - 2018

RESOLUCIÓN No.\_\_\_\_\_ DE

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 14 de 2018 con el objeto de realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para la comunidad LGBTI en Bogotá".

**EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 2995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades sociales.
2. Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios finales (televidentes, cibernautas, entidades distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).
3. Que Canal Capital como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
4. Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos" y en cumplimiento de la meta "Disminuir en 5% el número de personas que perciben a las personas LGBTI como un riesgo para la sociedad", y según lo establecido en el Acuerdo 371 de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y del Decreto 062 de 2014 "por el cual se adopta la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género en el Distrito Capital"; Canal Capital debe aportar al cumplimiento de las normas y metas en mención que contribuyen al objetivo general de la Política Pública LGBTI de garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI en Bogotá, como parte de la producción gestión y bienestar colectivo de la ciudad.
5. Que la política LGBTI se estructura en cuatro procesos estratégicos, contenidos en el Decreto 062 de 2014, uno de los cuales hace referencia a "Comunicación y educación para el cambio cultural", proceso entendido como la transformación de significados y representaciones sociales y culturales negativas que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBTI. En el marco del proceso mencionado se desarrolla la estrategia de cambio cultural "En Bogotá Se Puede Ser"

que a través de procesos comunicativos pretende disminuir a un dígito la discriminación en Bogotá, por razones de orientación sexual e identidad de género.

6. Que la realización del contenido aportará una comunicación a la ciudadanía bogotana sobre la existencia de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, que confluyen en el mismo territorio y son sujetos de derechos. Atendiendo a su vez las obligaciones derivadas del plan de acción de la política pública LGBTI y el compromiso en relación con el desarrollo de estrategias que conduzcan al cambio de imaginarios y representaciones sociales discriminatorias, de cara a reducir prácticas culturales y prejuicios que soportan las diferentes vulneraciones de derechos de las cuales se es víctima en la ciudad.
7. Que la Resolución 2005 del 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, deben comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas.
8. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1311 del 07 de junio de 2018 código presupuestal 3-4-1-15-03-25-0010-155 concepto Televisión pública para la cultura ciudadana la educación y la información.
9. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
10. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) entre el 31/07/2018 hasta el 06/08/2018.
11. Que el 03/08/2018 a las 10:00 A.M se realizó en las instalaciones del Canal la presentación de las condiciones de ejecución del contrato de la convocatoria No. 14 de 2018, donde no se hicieron presentes los posibles oferentes para lo cual se dejó constancia en la respectiva acta.
12. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de: Tayfer de Colombia LTDA, cuya respuesta será publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el presente acto administrativo.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
14. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web del Canal Capital.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 14 de 2018 cuyo objeto consiste en: *"Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para la comunidad LGBTI en Bogotá"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública No. 14 de 2018, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	31/07/2018
Primera presentación de las condiciones de ejecución del contrato	03/08/2018 en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C , a las 10:00 a.m.
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde 31/07/2018 hasta el 06/08/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones	10 /08/2018
Resolución de Apertura del Proceso	10/08/2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 /08/2018
Segunda presentación de las condiciones de ejecución del contrato	13/08/2018 en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C , a las 10:00 a.m.
Plazo límite para presentar observaciones a pliego definitivo	Desde el 10/08/2018 hasta el 14/08/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones definitivas	16/08/2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	21/08/2018 hasta las 03:00 p.m. (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Evaluación de ofertas	Desde el 22/08/2018 hasta el 27/08/2018.
Presentación y sustentación de la propuesta	28/08/2018
Publicación de informe de evaluación de propuestas	29/08/2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación.</b> )	Desde el 30/08/2018 hasta el 04/09/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria14-2018@canalcapital.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	05/09/2018
Adjudicación del contrato	05/09/2018
Suscripción del contrato	06/09/2018

127-2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 AGO 2018.

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Jurídico Secretaría General  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Coordinadora del Área Jurídica *OLV*  
Elaboró: Edwin Rolando Sánchez Porras - Abogado Secretaría General